



Volumen **9** No. 1  
traves. emprend.  
Ene-jun 2025  
e-ISSN: 2539-0376

# Análisis de la regulación jurídica de las NFT en Colombia

**Yashir Jurado Rodríguez**

**Alejandra Zuleta Medina**

**Adriana Lagos Mora**

Investigadores

Universidad CESMAG y Escuela Normal Superior de Pasto

## Introducción

La elaboración del artículo se basó en la tecnología de los token no fungibles (TNF) y su impacto en el contexto en la regulación jurídica del comercio electrónico en Colombia, en especial en lo relacionado con el arte digital, que le ha dado infinitas posibilidades que, para el derecho, se traducen en inseguridad jurídica, partiendo de la base de que las obras digitales bajo esta tecnología son originales y auténticas, lo que conlleva un mayor atractivo para introducirlas en el comercio electrónico y, conseguir monetización a través de redes sociales de comunicación, lo que da un indicio de la falta de regulación en este campo del conocimiento socio jurídico actual, que requiere de una visión multidisciplinar e internacional, dado que las fronteras en el ciberespacio se desdibujan, pasando la regulación jurídica a ámbitos internacionales a través de instrumentos como los icoterms, dada la incursión del llamado e-commerce, y el uso de los smart contracts o contratos inteligentes, lo que genera la necesidad de que los abogados incursionen en el litigio ante estamentos externos a la nación, como lo es la Cámara de Comercio Internacional (CCI).

La metodología utilizada fue la investigación cualitativa, mediante el análisis documental, para lo cual se realizó un estudio hermenéutico y minería de datos, para obtener la información necesaria que permita analizar el tema planteado en la pregunta problema.

## ¿Qué son y cuál es el impacto de los NFT en el ordenamiento jurídico colombiano entre los años 2018 y 2022?

En cuanto a la sociedad electrónica, [Bunge \(2003\)](#) indica:

Hace pocos años, al empezar a popularizarse las computadoras electrónicas y, sobre todo, al introducirse Internet, nació una nueva utopía: la sociedad electrónica o virtual. Esta sería una sociedad en la que las relaciones cara a cara serían reemplazadas por comunicaciones a través de la pantalla. Todos viviríamos en el ciberespacio. (p. 209)

El ciberespacio se presta para infinidad de acciones; es un medio, pero el fin; depende de la persona que lo usa y de las finalidades que le motivan al uso de las redes sociales o medios de comunicación digital. Al respecto, [Bunge expresa \(2003\)](#): “La imaginación puede complementar la realidad, pero no sustituirla. Usémosla para mejorar la realidad; no para escapar de ella. Y no usemos el Internet si no tenemos nada interesante que decir” (p. 213).

[Cuesta et al. \(2021\)](#) refieren que

El arte digital, una subcategoría del llamado «Arte de los nuevos medios», presenta múltiples formas y está en continua evolución, paralela a los dispositivos que la posibilitan. [...] El éxito comercial de estas piezas se debe a que, junto con el archivo de la obra, incluyen un tipo de certificado criptográfico, los non-fungible-tokens o NFT, que recogen los datos de la obra y los inscriben en una cadena de bloques o blockchain, transformando una obra múltiple y difusa en un ítem digital único y rastreado, cuya propiedad puede transmitirse como se haría con cualquier otro objeto del mundo offline. (pp. 1-2)

[Mendoza et al. \(2022\)](#) mencionan que los NFT en el comercio electrónico tienen un gran impacto en la creatividad en el arte digital. [Lavanda y Gastañadú \(2022\)](#), por su parte, refieren que es preciso ampliar la perspectiva al respecto, dado que permiten la evolución del comercio electrónico, amplían las fronteras del derecho a través del uso de los contratos inteligentes, permiten profundizar en el tema de los derechos de autor en el ciberespacio, evolucionan el concepto de los NFT relacionados con obras digitales, como garantía para certificar la autoría de obras de arte originales y, significan un avance en cuanto a la identificación de la piratería.

## Metodología

La investigación se basa en el enfoque interpretativo de jurisprudencia, normas, doctrina, conceptos internacionales, incoterms, entre otros, lo cual requiere de un estudio documental tanto físico como de medios de información virtual como RefWorks – ProQuest, Cielo y Google Académico.

El procedimiento investigativo consistió en la revisión de documentos en físico y en plataformas electrónicas; el estudio fue de tipo descriptivo. La información obtenida se organizó de manera sistemática, depurando los documentos menos relevantes y las bases secundarias, esencialmente en búsqueda de fuentes primarias, con la meta de lograr unas conclusiones que permitieran responder la pregunta problema y, llevar a efecto los objetivos planteados.

Se efectuó un diagnóstico previo mediante la recolección de experiencias de los judicantes y/o egresados del programa de Derecho de la Universidad CESMAG, lo que permitió realizar el proceso de reflexión y caracterización previa que sirvió de insumo para identificar los actores del cambio esperado.

A continuación, se presenta los resultados de la investigación principal sobre competencias digitales de los profesionales del derecho, en un mundo globalizado.

## Resultados y Discusión

La contribución del proyecto de investigación radicó en evidenciar la necesidad de las ‘Competencias tecnológicas de los profesionales del derecho en un mundo globalizado’, que van desde el aporte de un marco legal internacional, nacional y local que sirva de directriz dentro del Estado colombiano, en cuanto al tema de los NFT que forman parte de las competencias tecnológicas del perfil actual en la carrera de derecho, estando en un contexto de tecnologías 4.0 o las superiores que están en curso; por ejemplo, en lo relacionado con la computación cuántica, entre otras, la inteligencia artificial, los desarrollos tecnológicos en las distintas profesiones y oficios como el caso del *desing thinking* y el *legaltech*, que permiten innovar la prestación del servicio del derecho.

Como lo indica [Lozano \(2022\)](#), el Código General del Proceso da la posibilidad a los administradores de justicia, de efectuar el decreto de medida cautelar innominada, de modo que por vía de jurisprudencia se ha logrado ordenar que se cree una billetera virtual de NFT, similar al manejo que se le da en

Estados Unidos, como un mecanismo de protección de los bienes de la parte demandante.

En cuanto al objetivo general, que consistió en el empoderamiento de los judicantes y/o egresados del programa de Derecho de la Universidad CESMAG de la ciudad de Pasto, Nariño, Colombia, frente a las competencias tecnológicas que les permitieran asumir los retos laborales del mundo globalizado, se logró generar concientización de la baja aplicación de las herramientas tecnológicas básicas y del conocimiento limitado respecto de los avances en ciencia, tecnología e innovación.

Con respecto a los objetivos específicos, se encontró que fue útil la caracterización de la población entre los estudiantes en proceso de grado que optaron por la judicatura y/o egresados, frente a las competencias laborales tecnológicas, dado que se pudo establecer que existía inicialmente una apatía general por este tipo de temáticas cuando inició la investigación docente, lo que cambió en el contexto de pandemia por COVID-19 y que fue en crecimiento luego de ese suceso mundial que obligó a todas las personas del mundo de las diversas ocupaciones, a abocarse prácticamente de forma obligada al mundo tecnológico, como un medio para sobrevivir a la pandemia, en términos relacionales con la familia, la sociedad, el estudio, el trabajo, la religión y, hasta el ocio. Así se vio materializado, con la expedición por parte del Decreto legislativo 806 de 2020, por medio del cual se tomaron medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en las actuaciones judiciales.

Respecto al segundo objetivo específico, que fue proponer una política institucional transversal para que el profesional del derecho adquiriera competencias laborales para asumir los retos del mundo tecnológico, se tomó el insumo de la caracterización resultante, para diseñar una política institucional transversal para que este profesional cuente con las competencias tecnológicas y de innovación aplicables al campo laboral, para asumir los retos del mundo tecnológico, con base en la [Ley 2213 de 2022](#), mediante la que se ordenó la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, persiguiendo la finalidad de mantener el avance en materia de la alianza entre las TIC y la profesión del Derecho en Colombia, que habían resultado benéficas durante la pandemia y que lo seguirían siendo, como medio para el acceso a la justicia, la celeridad, flexibilización de trámites y atención a los ciudadanos.

Finalmente, es preciso anotar que la política institucional apunta a la adquisición de competencias tecnológicas digitales que preparen a los

profesionales del derecho para afrontar los retos laborales en la nueva realidad generada post Covid-19, por ser una situación mundial que trastocó el proyecto de investigación, lo que generó la necesidad de ajustes y una visión innovadora que se adhiera a las actuales circunstancias tanto de hecho como de normas.

### **Conclusiones**

El resultado final del análisis permitió determinar que los NFT forman parte del universo de acontecimientos coyunturales que van transformando día a día la realidad de las distintas profesiones, incluyendo el derecho.

En segundo término, para mayor claridad del lector, se puede decir sin temor a equivocarse, que los NFT parten de la palabra 'fungible', que es un término coloquial en el argot jurídico, el que ilustra los bienes que se puede sustituir o reemplazar; por ejemplo, el dinero, las criptomonedas, al ser bienes muebles, son susceptibles de consumirse.

Por su parte, los tokens no fungibles, al ser aquellos bienes que no pueden consumirse ni sustituirse, tienen la facultad de servir como títulos digitales, con la garantía de que son auténticos e irremplazables, constituyéndose por su naturaleza en un certificado de propiedad que permite la prevención del fraude. Es así como, en la actualidad, se ha pensado incluso en otorgar tarjetas profesionales o títulos académicos a través de NFT.

En el ámbito del derecho, los NFT son asumidos como activos en forma digital, que hacen las veces de una utilidad, en el comercio o en la actividad legal.

En Colombia, hasta el año 2022 no había una regulación en materia normativa para el caso de los NFT y las monedas virtuales, asumidos como activos digitales; sin embargo, la realidad imperante ha obligado a resolver conflictos por la vía de la jurisprudencia.

### **Recomendaciones**

El Estado colombiano requiere de manera urgente generar un cuerpo normativo acorde con los acuerdos y tratados internacionales, con los incoterms, dejando normas abiertas a los posibles cambios y la evolución normativa en materia del derecho de las nuevas tecnologías de la información, los desarrollos en todas las áreas del derecho existentes y disruptivas, la innovación, la inteligencia artificial y las comunicaciones.

De igual manera, es preciso unificar jurisprudencia para hacer frente a la regulación del comercio electrónico, la protección de activos digitales, los derechos humanos en conexión con los derechos digitales, la protección de la dignidad e integridad del ser humano frente a los avances de la ciencia, la tecnología y la innovación.

La labor de investigación permitió visibilizar que los profesionales del derecho, en especial los egresados y judicantes de la Universidad CESMAG, en la ciudad de Pasto, Nariño, Colombia, requieren mayor énfasis en las competencias tecnológicas digitales para afrontar los retos de innovación, avances tecnológicos y científicos a nivel global.

### Referencias

Bunge, M. (2003). *Cápsulas*. Editorial Gedisa.

Cuesta, S., Fernández, P. y Muñoz, S. (2021). *NFT y arte digital: nuevas posibilidades para el consumo, la difusión y preservación de obras de arte contemporáneo*. *Artnodes*, (28), 1-10.

Decreto 806 de 2020. (2020, 4 de junio). Presidencia de la República de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=127580>

Lavanda, M. y Gastañadú, A. (2022). Desmitificando a los non fungible tokens: la tecnología que está revolucionando el arte digital. *ITA US ESTO*, (16), 27-53.

Ley 2213 de 2022. (2022, 13 de junio). Congreso de la República de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187626>

Lozano, J. S. (2022). Acerca del decreto de medidas cautelares a las carteras virtuales y NFTs: nuevas situaciones jurídico-procesales. <https://icdp.org.co/acerca-del-decreto-de-medidas-cautelares-a-las-carteras-virtuales-y-nfts-nuevas-situaciones-juridico-procesales/>

Mendoza, B. F., Izquierdo, L. F., Mendoza, A. C. (2022). Los NFT en el comercio electrónico y su impacto en el arte digital. *Revista de Investigación Multidisciplinaria*, 4(16), 31-34.